



Universidad de Buenos Aires

EXP-UBA:0044477/2018

Buenos Aires, 04 JUL. 2018

VISTO el EXP-UBA:0044477/2018 mediante el cual tramita el "Programa de Fortalecimiento de la Educación Sexual Integral en las Escuelas Preuniversitarias de la UBA"; y

CONSIDERANDO:

Que en el nivel medio la educación sexual integral requiere ser trabajada atendiendo a las inquietudes e intereses propios de las distintas etapas del desarrollo de niños y niñas y adolescentes, posibilitando su participación como agentes de transmisión de una actualizada forma de abordar la sexualidad.

Que la Ley de ESI implica la oportunidad de desarrollar conocimientos y aptitudes para la toma de decisiones conscientes y críticas acerca del cuidado del propio cuerpo, las relaciones interpersonales, el ejercicio de la sexualidad y los derechos, por lo que resulta necesario establecer un Programa para su correcta y total implementación en las escuelas de educación media de la UBA.

Que resulta indispensable fortalecer las actividades que se realizan en las escuelas tales como talleres, jornadas, charlas, etc., mediante la apertura de nuevos espacios específicos y transversales para una completa transmisión de los contenidos de educación sexual integral propuestos por el Consejo Federal de Educación – Resolución n° 45/08, logrando así una correcta implementación de la Ley de ESI.

Que

Esta Comisión de Educación Media aconseja dictar la siguiente Resolución.

Por ello, y en uso de sus atribuciones

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES,
RESUELVE:**



Universidad de Buenos Aires

EXP-UBA:0044477/2018

ARTICULO 1º.- Crear el "Programa de Fortalecimiento de la Educación Sexual Integral en las Escuelas Preuniversitarias de la UBA", dentro del ámbito de la Secretaría de Educación Media, según lo indicado en el Anexo de la presente Resolución.

ARTICULO 2º.- Regístrese, comuníquese, notifíquese a todas las Secretarías del Rectorado y Consejo Superior, a las Escuelas y Colegios de educación media de la Universidad de Buenos Aires. Cumplido, archívese.

RESOLUCIÓN N°


Ricardo Jorge GELPI

Jorge Antonio
BIGLIERI

Ricardo J. PAHLEN


Alejo PEREZ CARRERA


Graciela A. MORGADE


Oswaldo L. DELGADO

José Luis GIUSTI

Marcelo MIGUEZ


Jorge DOMINGUEZ


Francisca RODRIGUEZ
SERENO


Ariel Maximiliano
ZYSMAN

María Josefina
PELLEGRINI

Joaquín Rodrigo
SANTOS


Juan WINOGRAD



ANEXO

Programa de Fortalecimiento de la Educación Sexual Integral en las Escuelas Preuniversitarias de la UBA

ARTÍCULO 1º.- Fundamentos del Programa

La educación sexual integral es un derecho de alumnas y alumnos de todas las escuelas del país, en sus tres niveles: inicial, primaria, secundaria, sean privadas o estatales, confesionales o laicas. Este derecho de niños, niñas y adolescentes, que obliga al Estado Nacional y a los Estados Provinciales a garantizar su acceso, se encuentra establecido en la Ley Nacional n° 26.150 que, a partir de su sanción en 2006, crea el Programa de Educación Sexual Integral.

Siguiendo estos lineamientos y considerando a la Ley de ESI como un espacio sistemático de enseñanza y aprendizaje que promueve saberes y habilidades para la toma de decisiones conscientes y críticas en relación con el cuidado del propio cuerpo, las relaciones interpersonales, el ejercicio de la sexualidad y los derechos, resulta necesario establecer un Programa para fortalecer su implementación en las escuelas de educación media de la UBA. Si bien las escuelas vienen trabajando desde los planes de estudio en la modalidad de talleres, jornadas, charlas, así como en la capacitación de las y los docentes; es indispensable que se abran nuevos espacios para cumplir acabadamente con la transmisión de los contenidos propuestos en los lineamientos curriculares sobre educación sexual integral aprobados por el Consejo Federal de Educación – Resol. n° 45/08.

De esta manera, y en continuidad con las acciones desarrolladas por las escuelas, los contenidos de la ESI pueden ser trabajados a modo de ejes que atraviesen distintas áreas y/o disciplinas, respondiendo a las diferentes etapas del desarrollo de niños, niñas y adolescentes, y contemplando situaciones de la vida cotidiana del aula y de la escuela, así como sus formas de organización. Esto significa también que las y los docentes de las distintas asignaturas deben estar capacitados para tener en cuenta los propósitos formativos de la ESI y constituirse en receptores de las inquietudes y preocupaciones de los alumnos y alumnas en relación con la sexualidad.

Asimismo, en el nivel medio, la ESI requiere ser trabajada también desde áreas específicas, atendiendo a las inquietudes e intereses propios de la edad, y posibilitando así la participación de las y los adolescentes como agentes de transmisión de una actualizada forma de abordar la sexualidad. La comprensión e interpretación de los problemas de la sociedad relacionados con la sexualidad requieren de actitudes críticas, flexibles y creativas.

Las y los adolescentes requieren acceder a información sobre los marcos normativo y jurídico que garantizan sus derechos en general y sus derechos sexuales y reproductivos en particular. También adónde concurrir para proteger estos derechos y para poder obtener los recursos que necesitan a fin de ejercer su sexualidad con responsabilidad. Asimismo, es importante el fortalecimiento de los procesos de



construcción de autonomía, que posibilitan el respeto por la diversidad de identidades sin prejuicios derivados de la orientación sexual, la identidad de género, la apariencia física, las diferencias étnicas, culturales, etcétera. Por último, es importante incorporar una mirada crítica hacia los mensajes de los medios de comunicación, los ideales de belleza que imponen, y los modelos de varones y mujeres que transmiten.

ARTÍCULO 2º.- Objetivo general:

El "Programa de Fortalecimiento de la Educación Sexual Integral en las Escuelas Preuniversitarias de la UBA" (en adelante el PROGRAMA) tiene por objetivo general la construcción de espacios específicos y transversales de transmisión de contenidos para una correcta y total implementación de la Ley de ESI.

ARTÍCULO 3º.- Serán objetivos específicos del PROGRAMA:

- a) Diseñar espacios curriculares para el abordaje de los contenidos recomendados en los lineamientos de la ESI desde distintas áreas y disciplinas, incluyendo situaciones de la vida cotidiana presentes en las aulas y en las escuelas.
- b) Realizar el seguimiento respecto a la incorporación de contenidos curriculares transversales en las diferentes asignaturas de los colegios y escuelas preuniversitarias de la Universidad, siempre respetando la estructura organizacional de las instituciones educativas.
- c) Favorecer el desarrollo de los principios planteados en la ESI a través de la organización de talleres en los distintos cursos de acuerdo con las diferentes etapas evolutivas de la infancia y la adolescencia, de modo de brindar conocimientos y promover valores que fortalezcan la formación integral de una sexualidad responsable.
- d) Generar asimismo un abordaje desde una perspectiva transversal, promoviendo actitudes responsables ante la sexualidad, desde los valores relacionados con la solidaridad, el amor, el respeto a la intimidad propia y ajena, el respeto por la vida y la integridad de las personas, propiciando también aprendizajes basados en el respeto por la diversidad y el rechazo por todas las formas de discriminación.
- e) Organizar, en conjunto con las escuelas, charlas, encuentros, jornadas u otras actividades destinadas a transmitir conocimientos y visibilizar los problemas relacionados con la salud en general y la salud sexual y reproductiva en particular, promoviendo los hábitos de cuidado y propiciando el conocimiento del cuerpo humano y sus dimensiones biológica, fisiológica, genética, psicológica, ética, jurídica y pedagógica, pertinentes a cada grupo etario.
- f) Asegurar la transmisión de conocimientos pertinentes, precisos, confiables y actualizados sobre los distintos aspectos curriculares promoviendo el desarrollo de investigaciones sobre la educación sexual integral en todos los campos del saber.



Universidad de Buenos Aires

EXP-UBA:0044477/2018

- g) Garantizar procesos permanentes de capacitación sistemática para otorgar a los docentes las condiciones adecuadas para la enseñanza de contenidos de educación sexual integral. En este sentido, se deben organizar jornadas, conferencias, talleres u otras modalidades, además de cursos presenciales y/o virtuales y/o a distancia para la capacitación de las y los docentes de todas las asignaturas en general, de modo que puedan responder a las necesidades y consultas de las y los estudiantes, y para las y los docentes de las áreas o disciplinas en las cuales se desarrollen los talleres de contenidos específicos.

ARTÍCULO 4º.- La organización del PROGRAMA estará a cargo de una Coordinación General dependiente de la Secretaría de Educación Media, y de una Comisión Asesora creada para tal fin, la que se reunirá periódicamente. La misma estará formada por los siguientes miembros:

Los rectores del Colegio Nacional de Buenos Aires, de las Escuelas Superior de Comercio "Carlos Pellegrini", Técnica de Villa Lugano y de Educación Técnica en Producción Agropecuaria y Agroalimentaria, y del Instituto Libre de Segunda Enseñanza y/o los asesores técnicos - expertos en la temática - que ellos consideren pertinente designar; y un miembro por cada una de las siguientes Secretarías del Rectorado: General, de Asuntos Académicos y de Educación Media. También formará parte el presidente de la Comisión de Educación Media del Consejo Superior.

ARTÍCULO 5º. - Funcionamiento:

Las propuestas de implementación de la Ley 26.150, tanto en lo que respecta al diseño de actividades de concientización, como modificaciones a nivel curricular, serán remitidas a la Secretaría de Educación Media por los equipos directivos de los diferentes colegios y escuelas preuniversitarias, quien seguidamente las pondrá a consideración de la Comisión Asesora del PROGRAMA.

Los acuerdos a los que arribe la Comisión Asesora serán elevados a la Comisión de Educación Media de la Universidad de Buenos Aires, la que podrá proponer modificaciones y/o aprobarlos elevando el despacho al Consejo Superior. En el caso de que las propuestas impliquen modificaciones de contenidos curriculares específicos, la Comisión de Educación Media enviará la propuesta a la Comisión de Enseñanza para su tratamiento.

La Comisión de Educación Media convocará periódicamente a representaciones estudiantiles, organizaciones de movimientos feministas y de la disidencia sexual, a gremios docentes, y otras instituciones que se considere de relevancia específica, a fin de recibir aportes al PROGRAMA y su desarrollo.

ARTÍCULO 6º. - Establecer un plazo máximo de 120 (CIENTO VEINTE) días para la presentación de propuestas de implementación de la Ley 26.150 en los establecimientos de educación media de la Universidad, teniendo en cuenta los lineamientos curriculares establecidos por la Resol. (CFE) n° 45/08, y promoviendo un amplio debate al interior de las instituciones educativas preuniversitarias, esto sin detrimento del proceso de actualización permanente que toda formación de calidad requiere.